Ajuntament de Teulada

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
10136/2026	La Junta de Gobierno Local	22/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO URGENTE. Expediente 10136/2026. Propuesta de concesión de subvención nominativa a ASSOCIACIÓ CULTURAL AMICS DE TEULADA (ACAT) y de aprobación del convenio regulador de la misma.		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN presentada por D. Jaume Buigues i Vila en representación de la asociación Associació Cultural Amics de Teulada con el objeto de la realización durante el ejercicio 2026 de un programa de actividades culturales

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de este Ayuntamiento está prevista la concesión de una subvención nominativa a dicha Asociación y comprobados los requisitos en cuánto al objeto de la subvención y aportada la documentación requerida.

Considerando que la subvención solicitada se encuentra incluida como subvención nominativa en el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, aprobada por acuerdo plenario y publicada la aprobación definitiva en el BOP n.º 186 de 29/09/2021 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Salomé García García (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: bde090e3fdf2a3ef5daa770fc7cff990

VICENTE RAUL LLOBELL SIGNES (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: b979d883834290426e855524730ea8782

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Por la responsable administrativa que suscribe se tiene a bien **INFORMAR**:

1. Objeto de la subvención y entidad beneficiaria de acuerdo con la asignación presupuestaria

El objeto de la subvención es colaborar con la **Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT)** en la realización y desarrollo de las actividades culturales previstas para el ejercicio 2026, vinculadas a la promoción, conservación y difusión de la cultura, las tradiciones, la historia y el patrimonio cultural de Teulada, contribuyendo con ello a la dinamización cultural del municipio.

La Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT) tiene entre sus fines la realización y promoción de actividades de carácter cultural, así como la organización de actos, publicaciones, actividades musicales, conferencias y otras iniciativas relacionadas con la cultura y el patrimonio.

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio 2026 y se corresponden con el programa de actividades presentado por la entidad.

2. Identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir

La finalidad de la subvención es colaborar en la realización de actividades culturales que contribuyan a la promoción, conservación y difusión de la cultura, las tradiciones, la historia y el patrimonio cultural de Teulada.

El objetivo es apoyar la programación cultural desarrollada por la Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT), favoreciendo la participación ciudadana, la dinamización cultural del municipio y la puesta en valor de elementos culturales y patrimoniales de carácter local.

Asimismo, se pretende fomentar la realización de actividades culturales, musicales, publicaciones, conferencias y otras iniciativas que contribuyan a la difusión de la cultura y de las tradiciones de Teulada.

Se subvencionarán los gastos relacionados con la finalidad de la subvención que se generen o hayan sido generados en el ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 y con la normativa aplicable.

3. Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada para la entidad beneficiaria

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2026 figura la aplicación presupuestaria **3341.48001**, destinada al otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la **ASSOCIACIÓ CULTURAL AMICS DE TEULADA (ACAT)**, con CIF **G03205978**, por importe de **7.000,00 euros**.

La cuantía máxima de la subvención asciende a **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación del coste de las actividades subvencionadas.

La asociación deberá comunicar al Ayuntamiento de Teulada la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso destinado a las mismas actividades.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste total de las actividades subvencionadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías

El importe de la subvención asciende a **7.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3341.48001** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2026.

Se propone el pago anticipado del 100 % de la subvención con carácter previo a la justificación, con el objeto de facilitar a la entidad beneficiaria la financiación necesaria para la realización de las actividades objeto de la subvención.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta determinada por la entidad beneficiaria, previa acreditación, cuando proceda, de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003.

Con carácter previo al pago, cuando resulte exigible, la entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, salvo que autorice al Ayuntamiento para la consulta telemática de dichos extremos o resulte aplicable alguna excepción legal.

6. Porcentaje de financiación, plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

La cuantía total prevista para las actividades objeto de la subvención asciende a **7.649,00 €**.

La cuantía de la subvención propuesta por el Ayuntamiento asciende a **7.000,00 €**.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

El porcentaje de financiación municipal respecto del coste total de las actividades es:

7.000,00 € ÷ 7.649,00 € × 100 = 91,52 %.

Por tanto, deberá justificarse el **100 % del coste total de las actividades subvencionadas**, que asciende a **7.649,00 €**, y no únicamente la cantidad correspondiente a la subvención municipal.

El plazo para presentar la justificación finalizará el **31 de mayo de 2027**, de conformidad con el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, publicada en el BOP n.º 186, de fecha 29/09/2021.

Para ello, se establece el plazo de hasta el 31/05/2027 para presentar la justificación de la subvención, en caso de incumplimiento de dicho plazo, podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago. La rendición de esta cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

b) Memoria económica justificativa de las actividades subvencionadas.

c) Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas.

d) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Identificación clara de la Entidad receptora.

Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio. Número, y en su caso, serie.

Lugar y fecha de emisión.

Descripción suficiente del servicio o suministro.

Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.

Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.

Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.

No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

Cuando se trate de atenciones protocolarias a personas que presten servicios o trabajos que sean necesarios para la realización de la actividad o actividades objeto de la subvención y así quede acreditado en la correspondiente factura.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

Atendiendo a las instrucciones para la justificación de la subvención (Anexo III Cuenta justificativa) se debe de justificar el coste de la actividad realizada, (la totalidad de los gastos de la actividad) y no únicamente el importe de gasto subvencionado por esta administración, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación: 1.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

2.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada

3.- Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Cabe indicar que la justificación de los gastos que se hubieran pagado en efectivo deberá respetar lo dispuesto en el artículo 7.Uno.1.1 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no pudiendo

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Según el apartado 2 del precepto, a efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, esto es, que se sumaran todos los pagos realizados para pagar la operación, aunque hayan sido varios pagos parciales de importe inferior a 1.000€.

Así mismo se indica que de conformidad con lo establecido en el el Titulo III “Procedimiento de Justificación y Pago” de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, art. 30, apartad 2. en el que se establece lo siguiente: “cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la legislación de contratos para el contrato menor, la persona beneficiaria o entidad tendrá que solicitar como mínimos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especialidades características de los gastos subvencionables

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o prestan, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

La cantidad establecida para el contrato menor es de 14.999.99 en servicios y suministros y 39.999,99 en obras más el IVA correspondiente, en estos supuestos deberá aportar en la justificación de la subvención las tres ofertas solicitadas.

Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya

7. Obligación del beneficiario a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero permanente de la justificación.

La concesión de la subvención supondrá la obligación para el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

8. Pagos a cuenta o fraccionados o pagos anticipados. Se introduce la posibilidad de poder realizar pagos a cuenta o fraccionados, o de los pagos anticipados (prepagable) de la subvención. En su caso, se verificará que se motiva adecuadamente. En este caso se propone el pago anticipado del 100%

9. Subcontratación de la subvención: El artículo 29 LGS establece que la subcontratación debe estar prevista en la normativa reguladora y, si no se fija porcentaje, el límite general es el 50 %; además, el artículo 68 del Reglamento establece que la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En ausencia de previsión específica sobre el porcentaje de subcontratación, se estará al límite establecido en la normativa aplicable.

Por ello, la asociación no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con ella, salvo que concurran los requisitos y se obtenga la autorización previa exigida por el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditarse, en su caso, que la contratación se realiza conforme a las condiciones establecidas legalmente y por su coste efectivo..

10. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

En aplicación del principio de proporcionalidad, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo al grado de cumplimiento de la actividad subvencionada y al porcentaje de financiación municipal.

Al haberse establecido un pago anticipado del 100 % de la subvención, en caso de no justificarse la totalidad de la actividad y reducirse la cuantía con derecho a percibir, se iniciará, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro en los términos establecidos en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones a aplicar serán las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los criterios de graduación serán los establecidos en su artículo 60.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

11. Situación de la entidad beneficiaria respecto de las condiciones y requisitos para obtener la subvención

Concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada para poder ser beneficiaria de la subvención nominativa.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, cuando proceda y con carácter previo al pago, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

En cuanto a las condiciones de solvencia, se estará a lo dispuesto en la normativa de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada aplicable a las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas.

12. Órgano competente para su aprobación

El órgano competente para la aprobación de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

13. Publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento de Teulada

Deberán cumplirse las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria en materia de publicidad de la financiación pública, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

La colaboración del Ayuntamiento de Teulada deberá hacerse constar, cuando proceda, en carteles, programas, publicaciones, folletos, notas de prensa, páginas web, redes sociales y demás soportes utilizados para la difusión de las actividades.

La acreditación del cumplimiento de esta obligación podrá efectuarse mediante fotografías, carteles, programas, publicaciones, recortes de prensa, anuncios, páginas web, redes sociales u otros soportes utilizados para la difusión de las actividades.

14. Control y comprobación

La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan por parte del Ayuntamiento de Teulada y de la Intervención Municipal, así como, en su caso, de cualesquiera otros órganos de control competentes.

La entidad deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el período establecido por la normativa aplicable y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4606 de 22 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de octubre de 2026.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

RESOLUCIÓN

Previa declaración de urgencia aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria **3341.48001** del presupuesto de gastos de la Corporación a la siguiente beneficiaria:

Nombre entidad: ASSOCIACIÓ CULTURAL AMICS DE TEULADA (ACAT)
CIF: G03205978
Importe: 7.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar y disponer las fases del gasto (fases AD) por importe de **7.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3341.48001** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2026.

TERCERO. Reconocer la obligación por importe de **7.000,00 €**, correspondiente al 100 % de la subvención concedida.

CUARTO. Ordenar el pago anticipado por importe de **7.000,00 €**, correspondiente al 100 % de la subvención, con carácter previo a la justificación, de conformidad con la normativa aplicable y con las condiciones establecidas en el convenio regulador.

QUINTO. Establecer como plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención el **31 de mayo de 2027**, debiendo justificarse el coste total de las actividades subvencionadas, que asciende a **7.649,00 €**.

SEXTO. Notificar a la entidad beneficiaria el otorgamiento de la concesión de la subvención, con indicación de los derechos y obligaciones que se derivan de la misma y del plazo establecido para su justificación.

SÉPTIMO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teulada y la **Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT)**, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, y que surtirá efecto a la firma de este por las partes. Se transcribe a continuación:

***C**ONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEULADA Y LA "ASSOCIACIÓ CULTURAL AMICS DE TEULADA" (ACAT)*

Teulada, a la fecha de la firma electrónica al margen.

PARTES INTERVINIENTES

De una parte, D. Vicente Raúl Llobell Signes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teulada, asistido por la secretaria general de la Corporación, D.ª Salomé García García, que da fe del acto.

El Ayuntamiento de Teulada, con CIF P-0312800-F y domicilio en Avenida Santa Catalina, n.º 2, 03725 Teulada (Alicante), actuando en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

Y, de otra parte, D. Jaume Buigues i Vila, con DNI 73987523L en calidad de presidente de la "ASSOCIACIÓ CULTURAL AMICS DE TEULADA" (ACAT), con CIF G03205978, inscrita en el correspondiente registro de asociaciones con número 7 actuando en nombre y representación de esta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. *Que el Ayuntamiento de Teulada, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, considera de interés público y social apoyar las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que contribuyen a la promoción y difusión de la cultura y a la participación ciudadana en el municipio.*

La Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT) desarrolla actividades de carácter cultural vinculadas a la promoción, conservación y difusión de la cultura, las tradiciones, la historia y el patrimonio cultural de Teulada, contribuyendo con ello a la dinamización cultural del municipio.

SEGUNDO. *Que la Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT) tiene entre sus fines la realización y promoción de actividades de carácter cultural, así como la organización de actos, publicaciones, actividades musicales, conferencias y otras iniciativas relacionadas con la cultura y el patrimonio.*

TERCERO. *Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2026 existe crédito destinado a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT), con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48001, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €). concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha ….. fiscalizada favorablemente por la Intervención Municipal con fecha …..*

CUARTO. *Que el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de la subvención nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

QUINTO. *Que el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los convenios, estableciendo su concepto, requisitos, contenido y efectos.*

SEXTO*. En el supuesto de que el presente convenio se formalice con posterioridad al 1 de enero de 2026, las partes hacen constar que las actividades previstas en el programa subvencionado corresponden al ejercicio presupuestario 2026 y que los supuestos de hecho necesarios para la concesión y ejecución de la subvención existían desde dicha fecha.*

Asimismo, y de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prevé, cuando proceda, la eficacia retroactiva del presente convenio desde el 1 de enero de 2026, por producir efectos favorables para la entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto y que dicha retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de terceros.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teulada y la Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT) para la realización durante el ejercicio 2026 de un programa de actividades culturales, así como establecer las condiciones de concesión, ejecución, justificación y pago de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento.

Las actividades objeto de financiación deberán estar vinculadas a los fines propios de la asociación y desarrollarse en los términos establecidos en el presente convenio.

SEGUNDA. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y PLANIFICACIÓN

El programa de actividades objeto del presente convenio comprende las siguientes actuaciones previstas para el ejercicio 2026:

ACTIVIDAD	FECHA	IMPORTE PREVISTO
Festa de la Dama – Sant Blai	2 de febrero de 2026	164,00 €
Actuació musical en “Marinant Estellés”	5 de marzo de 2026	450,00 €
Revista La Belluerna, n.º 17	Junio de 2026	575,00 €
Festa de Sant Joan	23 de junio de 2026	60,00 €
Poemes en una Nit d’Estiu	14 de agosto de 2026	800,00 €
Nit d’Estellés	11 de septiembre de 2026	1.000,00 €
750 aniversario de la muerte de Jaume I	1 de octubre de 2026	800,00 €
Guía didáctica sobre el órgano de Santa Caterina	16-20 de noviembre de 2026	400,00 €
Revista La Belluerna, n.º 18	Noviembre de 2026	600,00 €
Obertura de l’Arca del Mil·leni	29 de diciembre de 2026	800,00 €
Espanta la Por (Nit d’Ànimes)	30 de octubre de 2026	700,00 €
La invasió dels bàrbars (proyección de película)	Fecha por determinar	700,00 €
Ciclo de conferencias	Octubre-noviembre de 2026	600,00 €
TOTAL		7.649,00 €

El coste total previsto de las actividades asciende a 7.649,00 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Teulada una aportación máxima de 7.000,00 €.

Las actividades deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

Cualquier modificación sustancial del programa deberá ser comunicada al Ayuntamiento y, cuando proceda, autorizada de conformidad con lo establecido en este convenio y en la normativa aplicable.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT) se compromete a:

a) Ejecutar el programa de actividades objeto de la subvención en los términos previstos en el presente convenio.

b) Destinar la subvención exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

c) Realizar las actividades y actuaciones previstas en el programa subvencionado.

d) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, así como en la normativa municipal aplicable.

e) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar el Ayuntamiento de Teulada y los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

h) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias que hubieran sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos legalmente.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el período establecido por la normativa aplicable.

k) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Teulada en los soportes, carteles, programas, publicaciones, medios de difusión o demás elementos de publicidad de las actividades, cuando proceda.

l) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan en materia de seguridad, autorizaciones y demás normativa aplicable.

m) Llevar una contabilidad o sistema de registro que permita identificar adecuadamente los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas.

n) No destinar la subvención a gastos distintos de los que resulten subvencionables de acuerdo con la normativa aplicable y con el objeto del presente convenio.

o) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos establecidos legalmente.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

p) Comunicar al Ayuntamiento cualquier ingreso o recurso obtenido que pueda producir una situación de sobrefinanciación de las actividades.

q) Facilitar la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad de las subvenciones.

r) Cumplir las obligaciones que correspondan en materia de protección de datos de carácter personal.

s) Coordinarse con los servicios municipales cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo de las actividades.

t) Acreditar, cuando corresponda, el pago efectivo de los gastos incluidos en la cuenta justificativa.

u) Solicitar, cuando sea exigible conforme a la normativa aplicable, al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto correspondiente, salvo que concurra alguna de las excepciones legalmente previstas.

v) La realización de la actividad subvencionada constituye una obligación personal de la entidad beneficiaria. La asociación únicamente podrá subcontratar con terceros, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas cuando dicha posibilidad esté prevista en el presente convenio y de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, El artículo 29 LGS establece que la subcontratación debe estar prevista en la normativa reguladora y, si no se fija porcentaje, el límite general es el 50 %; además, el artículo 68 del Reglamento establece que la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En ausencia de previsión específica sobre el porcentaje de subcontratación, se estará al límite establecido en la normativa aplicable.

Por ello, la asociación no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con ella, salvo que concurran los requisitos y se obtenga la autorización previa exigida por el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditarse, en su caso, que la contratación se realiza conforme a las condiciones establecidas legalmente y por su coste efectivo.

La asociación será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las actividades que organice, sin que pueda derivarse relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Teulada y las personas que participen, colaboren o presten servicios para la asociación.

En ningún caso la subvención podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, con carácter previo al pago de la subvención, cuando resulte exigible, la entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, salvo que autorice al Ayuntamiento para la consulta telemática de dichos extremos o resulte aplicable alguna excepción legal.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Teulada se compromete a:

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

a) Aportar a la Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT) la cantidad máxima de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48001, destinada a la financiación de las actividades previstas en este convenio.

b) Facilitar, dentro de las posibilidades municipales y previa disponibilidad, el uso de espacios municipales necesarios para la realización de las actividades.

c) Colaborar, cuando proceda, en la difusión de las actividades objeto del convenio.

d) Realizar el seguimiento y comprobación de la ejecución de las actividades subvencionadas, de conformidad con el Plan Anual de Actuación que, en materia de comprobación de subvenciones, apruebe el órgano concedente y, en su caso, con las actuaciones de comprobación que correspondan a la Intervención Municipal, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) Tramitar el pago de la subvención de conformidad con lo establecido en el presente convenio, la resolución de concesión y la normativa aplicable.

La colaboración municipal no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral o funcionarial entre el Ayuntamiento y el personal de la asociación.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT) deberá justificar ante el Ayuntamiento de Teulada la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo para presentar la justificación finalizará el 31 de mayo de 2027, de conformidad con el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, publicada en el BOP n.º 186, de fecha 29/09/2021.

La justificación deberá comprender el coste total de las actividades objeto del convenio, cuyo presupuesto previsto asciende a 7.649,00 €, y no únicamente las correspondientes a la cuantía de la subvención propuesta por el Ayuntamiento.

Cuantía de las actividades solicitadas por parte de la asociación: 7.649,00 €.

Cuantía de la subvención propuesta por el Ayuntamiento: 7.000,00 €.

Porcentaje de financiación (cuantía propuesta ÷ cuantía solicitada) × 100: 91,52 %.

La documentación justificativa comprenderá, como mínimo:

a) Memoria de actuación, en la que se describan las actividades realizadas, fechas, participantes, resultados obtenidos y grado de cumplimiento del programa previsto.

b) Memoria económica, detallando los gastos realizados para la ejecución de las actividades, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha y, en su caso, fecha de pago.

c) Certificación del representante legal de la asociación relativa a la realización de las actividades y a la aplicación de los fondos recibidos.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

d) Facturas y demás documentos justificativos de los gastos, que deberán reunir los requisitos legalmente exigibles.

e) Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos.

f) Declaración relativa a las otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para financiar las actividades objeto del convenio.

g) Documentación acreditativa, cuando proceda, de la publicidad de la financiación municipal, mediante fotografías, carteles, programas, folletos, publicaciones, recortes de prensa, anuncios u otros medios utilizados para dar publicidad a las actividades.

h) Declaración relativa, cuando proceda, a la situación del IVA de la entidad y a la posibilidad o no de recuperar o compensar dicho impuesto.

i) En caso de existir gastos de personal, documentación justificativa correspondiente, pudiendo acreditarse el pago mediante los recibos de nómina y demás documentos exigibles.

j) Cualquier otra documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En relación con la acreditación del pago de los gastos, podrá utilizarse, entre otros medios, transferencia bancaria, cheque, pagaré u otro medio admitido legalmente. En caso de pago mediante transferencia bancaria, deberá quedar suficientemente identificado el concepto o número de factura. En caso de pago mediante cheque o pagaré, deberá acreditarse su cargo en cuenta bancaria. En caso de pago en efectivo, deberá aportarse recibo firmado y sellado que identifique la factura, fecha, importe y persona que recibe el pago, respetándose en todo caso las limitaciones legales aplicables a los pagos en efectivo.

No serán admisibles como justificativos aquellos gastos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas o que no se encuentren suficientemente acreditados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá permitir comprobar el coste total de las actividades financiadas.

Cuando los gastos subvencionados superen los límites establecidos por la normativa aplicable para los contratos menores, deberán solicitarse, cuando resulte exigible, al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que concurran las excepciones legalmente previstas.

Los gastos de alimentación y bebidas únicamente serán admisibles cuando estén directamente vinculados y sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada y se encuentren debidamente justificados, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

SEXTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención asciende a 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2026.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

El pago podrá realizarse, de conformidad con la resolución de concesión y con la normativa aplicable, mediante pago anticipado, pago único posterior a la justificación o mediante el sistema que determine el órgano competente.

En caso de acordarse el pago anticipado, este podrá efectuarse antes de la presentación de la justificación, con el objeto de facilitar la financiación de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de la obligación de la asociación de justificar posteriormente la totalidad del coste de las actividades en los términos establecidos en este convenio.

En cuanto a la garantía: según el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: el régimen de garantías deberá preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Según el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora de los Derechos de Asociación: Los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo

En este caso, según el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exonerados de la constitución de garantía, por ser una entidad no lucrativa.

Con ello, por su carácter no lucrativo, la Associació Cultural Amics de Teulada (ACAT), quedará exonerada de la constitución de garantía.

El pago quedará condicionado, cuando proceda, a que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación del coste de las actividades subvencionadas.

La asociación deberá comunicar al Ayuntamiento de Teulada la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso destinado a las mismas actividades.

En caso de que la concurrencia de diferentes fuentes de financiación supere el coste total de las actividades, procederá el reintegro del exceso en los términos establecidos en la normativa aplicable.

OCTAVA. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la justificación presentada resulte inferior al coste total previsto o no se acredite adecuadamente la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas, podrá procederse a la reducción proporcional de la subvención en función del grado de cumplimiento y del porcentaje de financiación municipal establecido.

En caso de haberse efectuado un pago anticipado, la cantidad que no resulte debidamente justificada deberá ser reintegrada, junto con los intereses que, en su caso, correspondan.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, comprendiendo el período previsto para la ejecución de las actividades subvencionadas.

En caso de que el convenio se formalice con posterioridad al 1 de enero de 2026, su eficacia podrá retrotraerse a dicha fecha en los términos previstos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en dicha fecha, la eficacia retroactiva resulte favorable a la entidad beneficiaria y no lesione derechos o intereses legítimos de terceros.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse durante el ejercicio 2026.

No obstante, la finalización del período de vigencia establecido en el párrafo anterior no afectará a las obligaciones de justificación, comprobación, control, conservación de la documentación, reintegro y demás obligaciones que, por su propia naturaleza o de conformidad con la normativa aplicable, deban producir efectos con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, las cuales permanecerán vigentes hasta su completo cumplimiento y, en su caso, hasta la completa liquidación del expediente.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y por la normativa aplicable en materia de subvenciones y convenios.

En particular, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente sus artículos 47 a 53, la legislación de régimen local, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teulada y demás normativa que resulte aplicable.

El presente convenio tendrá asimismo la consideración de bases reguladoras de la subvención, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

Las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución del presente convenio se resolverán por el órgano competente y, en su caso, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe del centro gestor. Toda modificación firmada por las partes se considerará una adenda y se anexará al presente convenio.

La entidad/asociación podrá solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, antes de finalizar el plazo de vigencia del convenio, modificaciones de las condiciones del convenio relacionadas con las acciones previstas especificadas en la memoria, cuando estén causadas por circunstancias imprevistas o sean necesarias para la buena finalidad de la actuación, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las modificaciones solicitadas deberán ser expresamente autorizadas por el órgano competente cuando así resulte exigible de acuerdo con la normativa aplicable.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La asociación deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá facilitar al Ayuntamiento la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia, así como para la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

La publicidad de la financiación municipal podrá acreditarse mediante fotografías de carteles, programas, folletos, publicaciones, anuncios, notas de prensa, páginas web, redes sociales u otros soportes utilizados para la difusión de las actividades.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los datos personales que puedan ser tratados con motivo del presente convenio serán utilizados exclusivamente para las finalidades derivadas de su gestión, seguimiento, control y justificación, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TEULADA
El Alcalde-Presidente D. Vicente Raúl Llobell Signes

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

POR LA ASSOCIACIÓ CULTURAL AMICS DE TEULADA (ACAT)
El Presidente: D. Jaume Buigues i Vila

Yo, la Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Teulada, doy fe de la existencia del convenio y constato que quien firma, en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Teulada, tiene plena habilitación para ello.

LA SECRETARIA Dña. Salomé García García

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo cual la presente se extiende a reserva del que resulte de la aprobación de referida acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6MCGP626M36K62KE5GTTKKT4S
Verificación: https://teuladamoraira.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18